

## Programa de apoyo económico para actualización del personal académico (PAEPAA)

### Reglamento

#### Capítulo I Del programa PAEPAA

**Artículo 1°.-** El objetivo del PAEPAA es impulsar la actualización y superación académica y profesional del personal académico en todas las áreas de la ENALLT. Todos aquellos eventos a los que asista el personal académico deberán conducir a la innovación y al mejoramiento del proceso enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras, beneficiar directamente a los alumnos y/o al personal académico de la ENALLT, así como apoyar sólida y significativamente las actividades académicas que realiza el solicitante en su área de adscripción en la Escuela.

**Artículo 2°.-** Este reglamento regirá el otorgamiento de apoyos económicos a eventos de actualización académica y profesional del personal académico que lo solicite y cumpla con los requerimientos suscritos en el marco del Art. 4° del Estatuto del Personal Académico de la UNAM.

**Artículo 3°.-** El personal académico a quien se hace referencia en este reglamento comprende a académicos definitivos, interinos o contratados por artículo 51, que pueden ser:

- a) profesores de asignatura
- b) ayudantes de profesor
- c) profesores de carrera
- d) técnicos académicos

**Artículo 4°.-** Se entiende evento académico aquel que esté relacionado con programas formativos en temas de interés que contribuyan a la actualización y superación académica y profesional. Los eventos académicos podrán ser cursos, talleres, simposios, seminarios y diplomados relacionados con las actividades que el académico realiza en la ENALLT. Los eventos podrán atenderse en modalidades: presencial, semipresencial o a distancia.

**Artículo 5°.-** Se entiende por apoyo económico el pago para la inscripción al acto académico que solicita el interesado.

**Artículo 6°.-** El programa PAEPAA tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su aprobación. Es facultad del H. Consejo Técnico de la ENALLT vigente, actualizar los artículos que lo conforman y autorizar su continuidad.

## **Capítulo II**

### **De la obtención del PAEPAA y sus restricciones**

**Artículo 7°.-** Tendrá derecho al apoyo económico, el académico que cumpla con las siguientes condiciones:

- a) Nombramiento incluido en el Art. 3° de este reglamento.
- b) Antigüedad mínima de 2 años en la UNAM. Según lo establecido en el Art. 97 c) del EPA.
- c) Los profesores de asignatura o ayudantes de profesor deberán estar contratados por un mínimo de 20 horas semanales. En caso de que el académico tenga al menos 15 horas, se valorará la participación de éste en proyectos que impacten a la Escuela.

**Artículo 8°.-** No se otorgará apoyo económico al académico que:

- a) Tenga una licencia sin goce de sueldo por motivos personales.
- b) Tenga una licencia con goce de sueldo para elaboración de tesis.
- c) Haya sido favorecido con este apoyo en el mismo año lectivo o en el año anterior.
- d) Haya sido favorecido con el programa que AAPAUNAM contempla en su cláusula 95.
- e) Haya incurrido en el incumplimiento de lo estipulado en el Art. 12° del presente reglamento.

## **Capítulo III**

### **Del otorgamiento del PAEPAA**

**Artículo 9°.-** El académico deberá presentar los siguientes documentos en la oficina de la Dirección con dos meses de anticipación a la fecha de inicio del evento académico al que se desea inscribir:

- a) Solicitud de apoyo (formato de solicitud de apoyo económico PAEPAA).
- b) Temario o programa del acto académico de su interés.

**Artículo 10°.-** Este apoyo económico se otorgará sólo una vez cada dos años por solicitante. Su otorgamiento no limita la posibilidad de recibir otras licencias para asistir a otros eventos de actualización o formación que el académico solicite durante el año.

**Artículo 11°.-** El apoyo se distribuirá anualmente de la siguiente forma:

- Para 5 profesores de carrera.
- Para 5 profesores de asignatura o ayudantes de profesor.
- Para 5 técnicos académicos

## **Capítulo IV**

### **De las obligaciones del académico**

**Artículo 12°.-** El académico que obtenga el PAEPAA deberá cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Concluir el programa de estudios y obtener el diploma, certificado, constancia o equivalente en tiempo y forma.
- b) Elaborar y entregar un informe de su desempeño y actividades (máximo 3 cuartillas, sin imágenes) destacando el impacto que la actualización tendría para

la ENALLT. Para entregar el informe, el académico contará con un mes después de concluido el programa de estudios.

- c) Cuando el evento sea interno u organizado por la UNAM, solicitar a la Secretaría Administrativa de la Escuela realizar el pago directamente a través de los medios disponibles para tal efecto. Cuando el evento se realice en otras instituciones nacionales o extranjeras, será responsabilidad del académico realizar el pago y, posteriormente solicitar el reembolso, presentando la factura correspondiente dentro del periodo fiscal. La factura deberá contar con los datos fiscales que indique la Secretaría Administrativa de la ENALLT.

**Artículo 13°.-** Implicaciones en caso de incumplimiento:

- a) En el caso de incumplimiento del inciso a) del artículo 12°, el académico deberá reembolsar a la ENALLT el monto total del apoyo otorgado y no podrá recibir nuevamente este apoyo hasta dos años después de haber hecho dicho reembolso.
- b) En caso de incumplimiento del inciso b) del artículo 12°, en tiempo y forma, el académico no podrá recibir nuevamente este apoyo hasta dos años después de haber cumplido con la entrega de dicho informe.
- c) En caso de incumplimiento del inciso c) del artículo 12°, el costo de la inscripción no podrá ser reembolsado.

## **Capítulo V De las obligaciones de la ENALLT**

**Artículo 14°.-** La ENALLT proporcionará este tipo de apoyo, de acuerdo a los recursos disponibles, a un número máximo de 15 académicos por año.

**Artículo 15°.-** El monto máximo de apoyo por académico será de \$9,500.00 MN o su equivalente en moneda extranjera al tipo de cambio correspondiente en ese momento.

**Artículo 16°.-** Es responsabilidad de la ENALLT difundir y promover el uso del PAEPAA entre la comunidad académica a fin de fomentar su aprovechamiento.

## **Capítulo VI De las excepciones**

**Artículo 17°.-** No se otorgará este apoyo cuando el evento académico se encuentre relacionado con algún proyecto PAPIME, PAPIIT o con algún proyecto de índole institucional en el que participe el solicitante.

**Artículo 18°.-** Los casos no previstos en este documento serán sometidos a consideración del H. Consejo Técnico de la ENALLT cuya decisión será inapelable.

Estos criterios deberán revisarse y podrán ser actualizados cada dos años por el H. Consejo Técnico de la ENALLT.

Este reglamento fue aprobado en la Décima Tercera Sesión del H. Consejo Técnico de la ENALLT, con fecha 07 de agosto de 2024.